



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE
FUNDACION**

**MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA
VIGENCIA 2011**

CGR-CDME- No

Fecha, Mayo 2012



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA

Contralor Delegado para el Sector	LEONARDO ARBELAEZ LAMUS
Director de Vigilancia Fiscal	ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
Responsable Subsector	JOSE SAMPER VILLALOBOS
Gerente Departamental	OLGA MARCELA JIMENEZ
Supervisor	MARIO VELASQUEZ MARTINEZ
Equipo de auditores: Responsable de Auditoria	TERESA PERTUZ PEREZ
Integrantes del Equipo Auditor	MARLENE ACOSTA BORNACHERA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla de Contenido del Informe

Página

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1 GESTIÓN Y RESULTADO	12
2.2 CONTRATACION Y LEGALIDAD	18
2.3 EVALUACION PROCESO FINANCIERO	23
2.4 EVALUACION DENUNCIAS CIUDADANAS	24
2.5 EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO	26
ANEXOS	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctora

LUZ STELLA DURAN MANJARRES
Alcaldesa Municipal
Fundación- Magdalena

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Fundación – Magdalena, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó los mecanismos de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se audito el 100% de los recursos provenientes del impuesto al Alumbrado Público del Municipio de Fundación Magdalena, durante la vigencia de 2011.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría. La Concesionaria, la fiduciaria y la interventoría demoraron la entrega de la información solicitada, debido a que no poseen sede Administrativa en el municipio de Fundación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es desfavorable en las Líneas de gestión y Resultado, Contratación y Legalidad, Evaluación del Proceso Financiero, Evaluación Denuncias Ciudadanas y Evaluación del Plan de Mejoramiento.

El Sistema de Alumbrado Publico del Municipio de Fundacion Magdalena obtuvo una calificación en la evaluación de la Gestión y Resultados con que manejo los Recursos del impuesto de Alumbrado Publico durante la vigencia 2011, desfavorable con un puntaje de 69, de los componentes:

1.1.1 Gestión Y Resultados

El Municipio de Fundacion - Magdalena, durante la vigencia 2011, no elaboró un plan anual de servicio de alumbrado público con las características exigidas en la norma legal, como la expansión de este servicio a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios; debido a falta de gestión e interés de la administración municipal, lo que genera incumplimiento del mandato legal y priva a la administración de una herramienta de planeación adecuada para la atención del servicio de alumbrado público.

Se evidenció en el acta de entrega de material desmontado, no existe una relación o inventario que permita identificar cuales fueron los elementos que entrega el concesionario y que recibe el municipio. Lo anterior causado por una falta de supervisión e intervención tanto del municipio como de la empresa supervisora.

El municipio de Fundación - Magdalena a 31 de diciembre de 2011, no ha identificado, valorizado, contabilizado y en consecuencia iniciado el proceso de baja del material de alumbrado público desmontado por el concesionario desde el año 2002; debido a falta de Seguimiento y control en la ejecución del contrato de concesión, lo que genera subestimación de las cuentas del activo por el valor de las luminarias y facilita la perdida y deterioro de los elementos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El municipio de Fundación - Magdalena a diciembre de 2010, recibió de parte del concesionario para su disposición final los desechos o residuos peligrosos (mercurio, sodio y aluminio entre otros) de la actividad del servicio de alumbrado público, las cuales se encontraban almacenadas en los patios del antiguo acueducto de Fundación. Además el municipio no tiene contrato con empresa especializada para su disposición final o desactivación de los elementos contaminantes; debido a falta de gestión, interés la anterior administración municipal, lo que genera incumplimiento del plan de manejo ambiental y expone la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente, teniendo en cuenta que el Rio Fundación Inunda los predios donde se encuentran partidas los bombillos de mercurio y sodio. Situación esta que quedó evidenciada en visita realizada por el equipo auditor al mencionado sitio, además se observó la ocurrencia de hechos vandálicos que desaparecieron los elementos desmontados de los cuales el municipio no tiene registro.

La administración municipal, el concesionario del servicio de alumbrado público a Diciembre 31 de 2011, no han diseñado un mecanismo de seguridad que evite los Hurtos continuos de las luminarias; debido a falta de gestión para atender el problema presentado, lo que puede generar la expansión del problema con la consecuente afectación en la prestación del servicio.

En el municipio de Fundación - Magdalena, se evidenció que la poda de árboles que intervienen las redes de distribución de Electricaribe y las líneas de alumbrado público, no se hace con la frecuencia requerida, porque se encontró que a 9 de mayo de 2012, los árboles entrelazan las redes de distribución de Electricaribe y las líneas son cubiertas por el follaje de sus ramas; debido a falta de gestión del municipio para estipular contractualmente esta obligación; lo que genera dilución de la responsabilidad, con la consecuente afectación de la calidad del servicio.

Se evidencia que el Municipio de Fundación y el interventor, no han realizado la reclamación para que no le sea cobrada la retención del Impuesto de Industria y Comercio establecida para los patrimonios autónomos de Bogotá, debido a que el caso que nos compete hace referencia aun patrimonio autónomo de Alumbrado Publico de Fundación – Magdalena, por lo que se considera que no es aplicable, lo cual atrae como consecuencia una disminución en los recursos destinados para el pago de Administración, operación y mantenimiento que se le cancela al Concesionario.



Se evidencia en el informe del 26 de noviembre de 2011, del Interventor recomienda al municipio renegociar la tarifa por facturación y recaudo del impuesto de alumbrado publico contratado con Electricaribe S.A. ESP, el cual sugiere que sea de un 5% del valor total del Recaudo. Recomendación esta que no ha sido tenida en cuenta por el municipio y el concesionario, ocasionado esto que se pueda liberar un recurso que coadyuve a disminuir el déficit patrimonial existente.

La percepción de la calidad del servicio de alumbrado público en el Municipio de Fundación Magdalena por parte de la ciudadanía es regular, al reportar como mayores deficiencias las siguientes:

- Deficiencia de las redes
- Hurto y daños de luminarias
- Falta de expansión en zona urbana
- Podas de árboles

Todo lo anterior, debido a falta de gestión e interés de la administración y del Concesionario para atender de manera oportuna los requerimientos que garanticen la eficiencia en la prestación del servicio, lo que genera inconformismo e insatisfacción de la ciudadanía.

Se evidencio que el Municipio no cuenta con archivos, debidamente organizados, foliados, además no cuenta con un archivo central que permita consultar la memoria histórica del municipio y salvaguardar la información en caso de siniestros. Lo anterior ocasionado por la inaplicabilidad de la Ley 594/2000, lo que causa perdida de la información documental e historia del municipio.

El Municipio de Fundación - Magdalena a 31 de diciembre de 2011, no ha diseñado mecanismos de control interno aplicados al servicio de alumbrado público; debido a falta de gestión e interés de la administración, lo que origina que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos relacionados con este servicio no sean objeto de control y se exponga a la realización de las mismas por fuera de los parámetros legales.

Se evidenció, que no existe un aviso que la identifique como Empresa Prestadora del Servicio de Alumbrado Publico, para facilitar su ubicación por parte de los usuarios.



2.1 Contratación Y Legalidad

El Municipio de Fundación - Magdalena, durante la vigencia 2011, no registro presupuestal ni contablemente los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los Ingresos por impuesto de alumbrado público; por debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema por parte de la administración municipal, lo que genera incumplimiento del Decreto 2424 de 2006, del Plan General de Contabilidad Pública y desconocimiento del comportamiento financiero, económico y social del contrato.

En el municipio de Fundación - Magdalena, los informes mensuales de Interventoría del contrato de concesión de alumbrado público, correspondientes a la vigencia del 2011, presentan las siguientes deficiencias:

- No se pronuncia sobre las obligaciones legales relacionadas con el control de las obligaciones contractuales, control de garantías y en general sobre las obligaciones del concesionario.

- El pronunciamiento financiero se limita a los ingresos, pero omite lo relacionado con los gastos, pagos y deducciones del contrato.

Lo anterior, debido a incumplimiento del interventor y deficiente labor de supervisión, lo que genera informes incompletos que no permiten advertir alertas Sobre el comportamiento legal y financiero del contrato de concesión.

El municipio de Fundación - Magdalena no ha contabilizado a diciembre 31 de 2011, las luminarias señaladas en los inventarios del parque lumínico, las cuales corresponden a la expansión realizada con ocasión del contrato de concesión de Alumbrado Público y las derivadas de los nuevos proyectos urbanísticos y de infraestructura; así mismo no ha identificado y valorizado la infraestructura del sistema de alumbrado público (redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado Público); debido a falta de cuidado e interés de los funcionarios responsables de la Administración Municipal, en la aplicación de los procedimientos de incorporación, lo que genera subestimación del activo, control inadecuado de la propiedad, planta y equipo del alumbrado público del municipio e incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública.

El municipio de Fundación - Magdalena a 31 de diciembre de 2011, no ha contabilizado la cartera del servicio de alumbrado que asciende a \$245.708 miles con intereses; debido a falta de gestión e interés de la administración municipal, lo



que genera subestimación del activo en dicha cuantía e incumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública.

2.2 Evaluación Proceso Financiero

En el municipio de Fundación Magdalena, el cobro de la cartera del impuesto de alumbrado público se lo cede y pignora al concesionario según se pudo evidenciar en el otro si No. 2, al contrato de concesión, Cláusula Segunda "*...se estipula el plazo total del contrato y de la cesión del cobro del impuesto de alumbrado publico y de la cartera vencida por este mismo concepto...*" situación esta que contraviene lo dispuesto en la citada ley.

A diciembre 31 de 2011, existe una cartera del impuesto de alumbrado público, de \$145 millones; debido a que Electricaribe S.A E.S.P. no ha enviado la relación de deudores del impuesto de alumbrado público mayores a 180 días. Electricaribe S.A. hace cada dos años informe al municipio sobre el valor de la cartera, lo que genera menores ingresos por este concepto, afectación en el desarrollo de la infraestructura de alumbrado público y puede generar la perdida de recursos para el municipio por la prescripción de la acción de cobro e incumplimiento de la norma citada. además del incumplimiento a lo establecido en el convenio firmado con Electricaribe en la cláusula séptima , parágrafo 2, " Electricaribe, se encuentran facultado para entregar semestralmente al cliente la cartera impaga y/o reclamada por concepto del tributo de Alumbrado Publico con más de 6 meses de vencimiento, a fin de que adelante directamente las gestiones de recaudo de dicho tributo. En caso de que sea entregada la cartera al cliente esta será descargada automáticamente de la facturación del cliente el 10% del valor recaudado y el valor de la comisión..."

El Estado Económico del Fideicomiso (Fiduagraria) a 31 de diciembre de 2011, reflejando los movimientos mensuales del recurso del impuesto de alumbrado publico, en donde se puede apreciar que los rendimientos financieros son bajos, de \$1 millón, siendo que en promedio tiene un flujo de efectivo transferido por Electricaribe de \$42 millones. Rendimientos financieros comparados con los gastos bancarios cubren apenas un 49.23% de dichos gastos.

La condonación de la deuda que hace el concesionario al Municipio por concepto de la operación y mantenimiento del sistema, en el período comprendido entre el mes de diciembre de 2005 y agosto de 2008. En consecuencia, el Concesionario cobrará al Municipio, el costo de la operación y mantenimiento, a partir del mes de



Agosto de 2008. Es claro que estos recursos obtenidos por concepto del Impuesto de Alumbrado Público, durante el período condonado, debieron ingresar a las arcas del municipio, debido a que el concesionario certifica que no hizo cuenta de cobro de estos dineros. Desconociéndose el destino dado al mismo, y según lo reportado por la interventoría asciende a \$1.477 millones. Esto es causado por la falta de seguimiento y control de la interventoría y del supervisor del contrato. Lo anterior trae como consecuencia un presunto daño al patrimonio del Municipio de Fundación.

2.3 Evaluación Denuncias Ciudadanas

Se recibieron 50 encuestas, las cuales fueron tabuladas y analizadas, de este estudio, se ha podido detectar, el inconformismo de los usuarios encaminadas a la falta de luminarias, expansión en los barrios subnormales y normalizados, alto costo de las tarifas.

En visitas a los barrios Altamira, Alfonso López, Loma Fresca, Brisas del Río, San José, las tablitas, y el centro, en donde se pudo observar que faltan luminarias y en donde hace falta expansión del servicio, también se evidencia que falta la instalación de postes para el alumbrado público, situación esta que está obligado el contratante según lo expresa la cláusula sexta del contrato “ *Suministro de Materiales*” *El contratante suministrará al Contratista oportunamente los materiales necesarios para la ejecución de las actividades de reposición de las luminarias y los entregará en la Bodega de la Concesión para el Proyecto de Alumbrado Público, ubicada en la ciudad de Fundación. El suministro de materiales se efectuará mediante Actas firmadas, en las cuales se indicará el sitio exacto donde deben ser instalados de acuerdo con la programación establecida.* Lo anterior se denota como un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.

El Municipio de Fundación - Magdalena, no recibe, tramita, ni hace seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía relacionadas con el servicio de alumbrado público, éstas son recibidas y tramitadas por El Concesionario; debido a la omisión de la administración municipal para ejercer esta función, lo que genera desconocimiento por parte de la administración municipal del comportamiento del concesionario, de la solución de los reclamos, de la calidad del servicio prestado, de la satisfacción de la comunidad e incumplimiento del mandato legal.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.4 Evaluación Del Plan De Mejoramiento

El Municipio de Fundación Magdalena firmó el 12 de noviembre de 2008, el Plan de Mejoramiento resultante de la Auditoría a Alumbrado Público Vigencia 2007, según lo dispuesto en la Resolución 5872 de 2007. En dicho plan quedaron 7 hallazgos administrativos que debía subsanar la administración municipal.

No se evidenció cumplimiento a las acciones de mejoramiento, que permitiera evidenciar el cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República. Lo anterior causado por la falta de compromiso de la Administración Municipal. Trayendo como consecuencia que persistan los hechos irregulares en la prestación del servicio de Alumbrado Público, e inobservancia a lo establecido en la Resolución 5872/2007, artículo 13. Lo que tipifica el hallazgo con una posible incidencia disciplinaria.

1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 21 hallazgos administrativos, de los cuales 2 con alcance fiscal en cuantía de \$1.477 millones; 17 tiene posible alcance disciplinario; 2 tienen posible alcance penal, y 1 indagación preliminar

Bogotá D.C.

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS
Contralor Delegado Sectorial

Elaboró: Gerencia Departamental Magdalena
Revisó: José Ricardo Samper Villalobos
Aprobó Dra. Ana María Silva Bermúdez – Directora Vigilancia Fiscal



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.5 GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Fundación Magdalena, es desfavorable, en atención a los controles de gestión, y resultado, legalidad, financiero y los mecanismos de control interno, obtuvo una calificación final de gestión desfavorable de 69. Los componentes, las variables evaluadas y su calificación se reflejan en la siguiente matriz.

Tabla No. 1
MATRIZ DE EVALUACION DE GESTION Y RESULTADO

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Calificación
Control de Gestión	Procesos Administrativos	34.65
	Ciclo Presupuestal	
	Población objetivo y beneficiaria	
Control de Resultados	Objetivos misionales	26.63
	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	
Control de Legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	7.8
Evaluación SCI	Calidad y Confianza	10
CALIFICACIÓN		79.08
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA		69.05

Fuente: Información suministrada en la Auditoría

H.A.1.D.1 Plan Anual de Servicio.

Decreto 2424 de 2006 “*artículo 5o. Planes Del Servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 143 de 1994, los municipios y distritos deben elaborar un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.*”

El Municipio de Fundación - Magdalena, durante la vigencia 2011, no elaboró un plan anual de servicio de alumbrado público con las características exigidas en la



norma legal, como la expansión de este servicio a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios; debido a falta de gestión e interés de la administración municipal, lo que genera incumplimiento del mandato legal y priva a la administración de una herramienta de planeación adecuada para la atención del servicio de alumbrado público. A pesar que la concesionaria hace el requerimiento en los informes que envía al municipio, tal y como se evidencio en los informes mensuales de la vigencia 2011.

H.A2. Inventario elementos Desmontados

Se evidenció en el acta de entrega de material desmontado, no existe una relación o inventario que permita identificar cuales fueron los elementos que entrega el concesionario y que recibe el municipio. Lo anterior causado por una falta de supervisión e intervención tanto del municipio como de la empresa supervisora.

I. P. Contabilización de elementos desmontados.

El municipio de Fundación - Magdalena a 31 de diciembre de 2011, no ha identificado, valorizado, contabilizado y en consecuencia iniciado el proceso de baja del material de alumbrado público desmontado por el concesionario desde el año 2002; debido a falta de Seguimiento y control en la ejecución del contrato de concesión, lo que genera subestimación de las cuentas del activo por el valor de las luminarias y facilita la perdida y deterioro de los elementos.

La CGR observa que el municipio desconoce cuales son sus obligaciones y deberes dentro del proceso del sistema de alumbrado publico de fundación, evadiendo la responsabilidad que tiene sobre el material desmontado. Pese a que existen actas de recibo de dicho material, el cual al ser verificado por la comisión de auditores se encuentra desaparecido, sin que nadie de razone de donde se encuentra. Por lo que el hallazgo queda en firme con una presunta connotación fiscal.

H.A3.D.2 Manejo de Desechos o Residuos Peligrosos

Decreto 4741 de 2005, artículo 3 *Definiciones... Residuo o desecho peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos...”

Resolución 1511 de 2010 del Minambiente, Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer a cargo de los productores de bombillas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

Parágrafo. Los residuos objeto de la presente resolución comprenden las bombillas usadas de las tecnologías fluorescente compacta, fluorescente tubular, haluros, vapor de sodio y vapor de mercurio.

Una vez que se haya acumulado una cantidad suficiente de bombillos de desechos, deberá entregarse dicho material al municipio para el manejo de este tipo de residuos peligrosos. El municipio, se encargara del adecuado manejo, recuperación y disposición final de los desechos, sin poner en riesgo la salud de las personas y protegiendo el medio ambiente. Situación que no se evidencio en el siguiente hallazgo.

El municipio de Fundación - Magdalena a de diciembre de 2010, recibió de parte del concesionario para su disposición final los desechos o residuos peligrosos (mercurio, sodio y aluminio entre otros) de la actividad del servicio de alumbrado público, las cuales se encontraban almacenadas en los patios del antiguo acueducto de Fundación. Además el municipio no tiene contrato con empresa especializada para su disposición final o desactivación de los elementos contaminantes; debido a falta de gestión, interés la anterior administración municipal, lo que genera incumplimiento del plan de manejo ambiental y expone la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente, teniendo en cuenta que el Rio Fundación Inunda los predios donde se encuentran partidas los bombillos de mercurio y sodio. Situación esta que quedó evidenciada en visita realizada por el equipo auditor al mencionado sitio, además se observó la ocurrencia de hechos vandálicos que desaparecieron los elementos desmontados de los cuales el municipio no tiene registro. (Ver fotos Anexo).

H.A4.D.3 Luminarias



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La organización debe proteger los recursos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecte (Ley 87 de 1993), situación que no se evidencia en el siguiente hallazgo:

La administración municipal, el concesionario del servicio de alumbrado público a Diciembre 31 de 2011, no han diseñado un mecanismo de seguridad para controlar los hurtos continuos de las luminarias; debido a falta de gestión para atender el problema presentado, lo que puede generar la expansión del problema con la consecuente afectación en la prestación del servicio.

H.A 5.D.4 Poda de Árboles

El Servicio de alumbrado público, es el servicio público que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito (Art.2 del Decreto 2424 de 2006), situación que no se evidencio en la siguiente observación:

En el municipio de Fundacion - Magdalena, se evidenció que la poda de árboles que intervienen las redes de distribución de Electricaribe y las líneas de alumbrado público, no se hace con la frecuencia requerida, porque se encontró que a 9 de mayo de 2012, los árboles entrelazan las redes de distribución de Electricaribe y las líneas son cubiertas por el follaje de sus ramas; debido a falta de gestión del municipio para estipular contractualmente esta obligación; lo que genera dilución de la responsabilidad, con la consecuente afectación de la calidad del servicio. (Ver Foto anexo).

H.A6.D5.F1 Réteica Bogotá

Según lo establecido en acta de reunión del 23 de marzo de 2011 a partir del mes de abril de 2011, se da aplicabilidad el acuerdo 469 de 2011 del Concejo de Bogotá, según el cual para los ingresos percibidos en el Distrito Capital por los patrimonios autónomos, en este caso los rendimientos financieros, serán objeto de retención a título del impuesto de industria y comercio y se le aplicará la tarifa del 11.04 por mil.

Se evidencia que el Municipio de Fundacion y el interventor, no han realizado la reclamación de \$352 miles los cual le fueron cobrados por la Fiduciaria, en aplicación del Acuerdo 469 de 2011 del Concejo de Bogotá según la tasa



impositiva establecida para los patrimonios autónomos de Bogotá, debido a que el caso que nos compete hace referencia aun patrimonio autónomo de Alumbrado Publico de Fundación – Magdalena, por lo que se considera que no es aplicable, lo cual trae como consecuencia una disminución en los recursos destinados para el pago de Administración, operación y mantenimiento que se le cancela al Concesionario.

H.A.7 Renegociación tarifa Electricaribe.

Se observó en el informe del 26 de noviembre de 2011, del Interventor recomienda al municipio renegociar la tarifa por facturación y recaudo del impuesto de alumbrado publico contratado con Electricaribe S.A. ESP, el cual sugiere que sea de un 5% del valor total del Recaudo. Recomendación esta que no ha sido tomada en cuenta por el municipio y el concesionario, ocasionado esto que se pueda liberar un recurso.

H.A8 Calidad Servicio Alumbrado Público

La percepción de la calidad del servicio de alumbrado público en el Municipio de Fundación Magdalena por parte de la ciudadanía es regular, al reportar como mayores deficiencias las siguientes:

- Deficiencia de las redes
- Hurto y daños de luminarias
- Falta de expansión en zona urbana
- Podas de árboles

Todo lo anterior, debido a falta de gestión e interés de la administración y del Concesionario para atender de manera oportuna los requerimientos que garantice la eficiencia en la prestación del servicio, lo que genera inconformismo e insatisfacción de la ciudadanía.

H.A9.D6. ARCHIVOS.

Ley 594 de 2000, Artículo 4o. *Principios Generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley...”.

Se evidencio que el Municipio no cuenta con archivos, debidamente organizados, foliados, además no cuenta con un archivo central que permita consultar la memoria histórica del municipio y salvaguardar la información en caso de siniestros. Lo anterior ocasionado por la inaplicabilidad de la Ley 594/2000, lo que causa perdida de la información documental e historia del municipio.

H.A10.D.7 Control Interno

Ley 87 de 1993, Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características*

El Municipio de Fundacion - Magdalena a 31 de diciembre de 201, no ha diseñado mecanismos de control interno aplicados al servicio de alumbrado público; debido



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

a falta de gestión e interés de la administración, lo que origina que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos relacionados con este servicio no sean objeto de control y se exponga a la realización de las mismas por fuera de los parámetros legales.

H.A Aviso de identificación.

Se observó que no existe un aviso que la identifique al Concesionario, como Empresa Prestadora del Servicio de Alumbrado Publico, para facilitar su ubicación por parte de los usuarios.

La entidad corrige la observación según se observa en la fotografías adjuntas en el anexo 4

2.6 CONTRATACION Y LEGALIDAD

El contrato de concesión para el mantenimiento del servicio de alumbrado público celebrado inicialmente, ha sufrido modificaciones, por común acuerdo entre las partes contratista y concesionario; inicialmente el contrato fue adjudicado para una vigencia de 20 años a **la Unión Temporal integrada por la firma Industrias Philips S.A. e I.S.M. Ltda.**, mediante resolución No. 437 del 22 de agosto de 1996, proferida por la Alcaldía; fue suscrito el 21 de junio de 1999; cedido mediante un otrosí a la Unión Temporal Iluminamos Fundación, conformada por las sociedades G.D.A. Ltda. – Inversiones Patins S. En C. Y GM2 CIA Ltda., el 05 de octubre de 1999 y la ejecución del contrato de Concesión se inició el 1 de marzo de 2002.

El 28 de Noviembre de 2003, el contrato de concesión en mención, fue cedido a DESARROLLO URBANO DE COLOMBIA S.A. - DOLMEN S.A., de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Quinta del contrato de concesión y del Otrosí, el contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años, cuyos plazos se discriminan de la siguiente forma: la etapa de operación y mantenimiento, tendrá una duración de veinte años (20) contados a partir de la suscripción del Acta de inicio; la etapa de reposición, un (1) año, que empezará a contarse a partir del cierre financiero; y la etapa de expansión que se realizará en la medida que se obtengan excedentes sobre recaudo corriente siempre y cuando estos no obedezcan a la inclusión de nuevos usuarios y se podrá realizar en cualquier momento durante la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El área financiera del Municipio elaboró estudio donde se plasma el Marco Fiscal del mediano plazo. Con base en todas estas modificaciones, el Concejo Municipal de Fundación expidió el Acuerdo No. 012 de Agosto 26 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR ALGALDE MUNICIPAL DE FUNDACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS" y en su Artículo primero concede autorización al Señor Alcalde para que amplíe el plazo del citado contrato.

H.A12.D8.P1. Registro Presupuestal y Contable

Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación (Decreto 2424 de 2006, Art.4).

La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos. Además, es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme. (Plan General de Contabilidad pública, numeral 7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, 112. Racionalidad y 113. Consistencia).

El Municipio de Fundación - Magdalena, durante la vigencia 2011, no registro presupuestal ni contablemente los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los Ingresos por impuesto de alumbrado público; por debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema por parte de la administración municipal, lo que genera incumplimiento del Decreto 2424 de 2006, del Plan General de Contabilidad Pública y desconocimiento del comportamiento financiero, económico y social del contrato.

La CGR, establece que si bien es cierto que el decreto 2424 de 2006, establece que el servicio de alumbrado publico puede ser concesionado, también es cierto que el artículo 4 de dicho decreto establece. "**Prestación del Servicio.** *Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.”

Además el municipio tiene que dar cumplimiento a lo establecido en decreto 111/96, y en la Ley 80 /93 art. 24 numeral 6. Entendiéndose que el certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

El certificado de disponibilidad presupuestal no se constituye en un requisito esencial para la asunción de un compromiso presupuestal, como quiera, que es el registro presupuestal el requisito que según la ley se constituye en elemento indispensable para su perfeccionamiento.

El registro presupuestal, a diferencia del certificado de disponibilidad presupuestal, que afecta provisionalmente la apropiación existente, la afecta en forma definitiva. Esto implica que los recursos financiados mediante este registro no podrán ser destinados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos¹

Por todo lo anteriormente expuesto se considera dejar en firme el hallazgo con una connotación penal, disciplinaria.

H.A13.D9. RETILAP.

¹ Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia



Resolución 123 de 2011 artículo 27. *Ajuste regulatorio.* “Las autoridades municipales y/o distritales deberán prever en los respectivos contratos y/o convenios suscritos para la prestación del servicio de alumbrado público, las cláusulas de ajuste por cambio regulatorio a que haya lugar.

Parágrafo. En todo caso, las modificaciones y/o adiciones que a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución se hagan a los diferentes contratos y/o convenios suscritos para la prestación de los servicios de alumbrado público, deberán observar las disposiciones aquí establecidas”

Se observa que el municipio de Fundación Magdalena no le ha dado cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, lo anterior causado por la inobservancia a la Resolución 123 de 2011, lo cual trae como consecuencia, que no se esté cumpliendo con las exigencias establecidas para la determinación de los requisitos técnicos de iluminación y alumbrado publico

H. A14. D10. Obligaciones Interventoría

El Contrato de interventoría establece en la cláusula Duodécima – vigilancia, la cual establece “*la vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de EL MUNICIPIO que designara un supervisor para tal efecto.*

PARAGRAFO: El supervisor designado por EL MUNICIPIO tendrá acceso a la documentación e informaciones de todo tipo que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada.”

El interventor del contrato de concesión tiene obligaciones de carácter técnico, administrativo, legal y financiero (Clausula primera el contrato de Interventoría, situación que no se evidencio en el siguiente hallazgo:

En el municipio de Fundacion - Magdalena, los informes mensuales de Interventoría del contrato de concesión de alumbrado público, correspondientes a la vigencia del 2011, presentan las siguientes deficiencias:

-No se pronuncia sobre las obligaciones legales relacionadas con el control de las obligaciones contractuales, control de garantías y en general sobre las obligaciones del concesionario.

-El pronunciamiento financiero se limita a los ingresos, pero omite lo relacionado con los gastos, pagos y deducciones del contrato.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, debido a incumplimiento del interventor y deficiente labor de supervisión, lo que genera informes incompletos que no permiten advertir alertas Sobre el comportamiento legal y financiero del contrato de concesión.

La administración considera que.” La interventoría debe cumplir a cabalidad con su labor, pues es de conocimiento general que la esta asumiendo también un tercero que no esta vinculado a este ente territorial, y todas esas deficiencias deben ser subsanados directamente por el Concesionario. Al cierre de cada vigencia debe hacerse seguimiento y control de las operaciones haciendo referencia a esta concesión que fue celebrada desde el año 1999, anexo el contrato de Concesión para que corrobore en cada una de sus cláusulas los alcances y responsabilidades del Contratista en lo que se refiere a Mantenimiento, operación, Expansión y manejo total del servicio de Alumbrado Publico en el municipio de Fundación Magdalena.”

La CGR, consideran que la administración municipal no le esta dando cumplimiento al Contrato de interventoría, como tampoco lo hace el interventor. Teniendo en cuenta el criterio expresado. Por lo que el hallazgo queda en firme con una connotación disciplinaria.

H.A15. D11. Contabilización Infraestructura de Alumbrado Público.

El municipio de Fundación - Magdalena no ha contabilizado a diciembre 31 de 2011, las luminarias señaladas en los inventarios del parque lumínico, las cuales corresponden a la expansión realizada con ocasión del contrato de concesión de Alumbrado Publico y las derivadas de los nuevos proyectos urbanísticos y de infraestructura; así mismo no ha identificado y valorizado la infraestructura del sistema de alumbrado público (redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado Público); debido a falta de cuidado e interés de los funcionarios responsables de la Administración Municipal, en la aplicación de los procedimientos de incorporación, lo que genera subestimación del activo, control inadecuado de la propiedad, planta y equipo del alumbrado público del municipio e incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública.

H.A16.D12. Contabilización Cartera Alumbrado Público.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La cláusula séptima del contrato celebrado con Electricaribe en el párrafo 2° “*En todo caso Electricaribe se encuentra facultada para entregar semestralmente al cliente la cartera impaga y/o reclamada por concepto del tributo de alumbrado público con mas de seis (6) meses de vencimiento, a fin de que adelante directamente las gestiones de recaudo de dicho tributo. En caso de que sea entregada la cartera al cliente, esta será descargada automáticamente de la facturación del cliente*”.

Además los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual; igualmente deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la Corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. (Principios de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública), situación que no se evidencia en lo siguiente:

El municipio de Fundación - Magdalena a 31 de diciembre de 2011, no ha contabilizado la cartera del servicio de alumbrado que asciende a \$245.708 millones con intereses; cifra está que se obtuvo de la facturación mensual del servicio de alumbrado público realizada por Electricaribe. Debido a falta de gestión e interés de la administración municipal, lo que genera subestimación del activo en dicha cuantía e incumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública.

Hallazgo con una connotación disciplinaria.

2.3 EVALUACION PROCESO FINANCIERO

H.A17.D13 Cobro cartera de alumbrado público.

El artículo 209 de la Constitución Política, regula los principios de la Administración Pública los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. (Art. 1, Ley 1066 de 2006).

En el municipio de Fundación Magdalena, el cobro de la cartera del impuesto de alumbrado público se lo cede y pignora al concesionario según se pudo evidenciar en el otro si No. 2, al contrato de concesión, Cláusula Segunda “...se estipula el plazo total del contrato y de la cesión del cobro del impuesto de alumbrado público



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

y de la cartera vencida por este mismo concepto..." situación esta que contraviene lo dispuesto en la citada ley.

Se evidenció que a diciembre 31 de 2011, existe una cartera del impuesto de alumbrado público, de \$145 millones; debido a que Electricaribe S.A E.S.P. no ha enviado la relación de deudores del impuesto de alumbrado público mayores a 180 días. Electricaribe S.A. hace cada dos años informe al municipio sobre el valor de la cartera, lo que genera menores ingresos por este concepto, afectación en el desarrollo de la infraestructura de alumbrado público y puede generar la pérdida de recursos para el municipio por la prescripción de la acción de cobro e incumplimiento de la norma citada. además del incumplimiento a lo establecido en el convenio firmado con Electricaribe en la cláusula séptima , párrafo 2, " Electricaribe, se encuentran facultado para entregar semestralmente al cliente la cartera impaga y/o reclamada por concepto del tributo de Alumbrado Publico con más de 6 meses de vencimiento, a fin de que adelante directamente las gestiones de recaudo de dicho tributo. En caso de que sea entregada la cartera al cliente esta será descargada automáticamente de la facturación del cliente el 10% del valor recaudado y el valor de la comisión..."

H.A18.D14.P2.F.2 Condonación deuda

La condonación de la deuda que hace el concesionario al Municipio por concepto de la operación y mantenimiento del sistema, en el período comprendido entre el mes de diciembre de 2005 y agosto de 2008. En consecuencia, el Concesionario cobrará al Municipio, el costo de la operación y mantenimiento, a partir del mes de Agosto de 2008. Es claro que estos recursos obtenidos por concepto del Impuesto de Alumbrado Público, durante el período condonado, debieron ingresar a las arcas del municipio, debido a que el concesionario certifica que no hizo cuenta de cobro de estos dineros. Desconociéndose el destino dado al mismo, y según lo reportado por la interventoría asciende a \$1.477 millones. Esto es causado por la falta de seguimiento y control de la interventoría y del supervisor del contrato. Lo anterior trae como consecuencia un presunto daño al patrimonio del Municipio de Fundación.

2.4 EVALUACION DENUNCIAS CIUDADANAS

H.A19.D15 Denuncias Ciudadanas



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se recibieron 50 encuestas, las cuales fueron tabuladas y analizadas, de este estudio, se ha podido detectar, el inconformismo de los usuarios encaminadas a la falta de luminarias, expansión en los barrios subnormales y normalizados, alto costo de las taifas.

Se realizaron visitas a los barrios Altamira, Alfonso López, Loma Fresca, Brisas del Rio, San José, las tablitas, y el centro, en donde se pudo observar que faltan luminarias y en donde hace falta expansión del servicio, también se evidencia que falta la instalación de postes para el alumbrado público, situación esta que está obligado el contratante según lo expresa la cláusula sexta del contrato “*Suministro de Materiales*” *El contratante suministrará al Contratista oportunamente los materiales necesarios para la ejecución de las actividades de reposición de las luminarias y los entregará en la Bodega de la Concesión para el Proyecto de Alumbrado Público, ubicada en la ciudad de Fundación. El suministro de materiales se efectuará mediante Actas firmadas, en las cuales se indicará el sitio exacto donde deben ser instalados de acuerdo con la programación establecida.* Lo anterior se denota como un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.

H.A20.D16. Quejas, Reclamos y Peticiones

Decreto 2424 de 2006 art. 4. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de Alumbrado público. “El Municipio se compromete a atender las peticiones, quejas y reclamos que se presenten los clientes – usuarios suscriptores -, inherentes al servicio de alumbrado público...” (Cláusula décimo sexta: Obligaciones del Municipio del contrato de suministro de energía eléctrica, facturación y recaudo de la tasa por el servicio de alumbrado público del municipio de Fundación - Magdalena, suscrito el 01 de agosto de 2006), situación que no se evidencio en el siguiente hallazgo:

El Municipio de Fundación - Magdalena, no recepciona, tramita, ni hace seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía relacionadas con el servicio de alumbrado público, éstas son recibidas y tramitadas por El Concesionario; debido a la omisión de la administración municipal para ejercer esta función, lo que genera desconocimiento por parte de la administración municipal del comportamiento del concesionario, de la solución de los reclamos, de la calidad del servicio prestado, de la satisfacción de la comunidad e incumplimiento del mandato legal.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Concesionario recepcionó 625 reportes de daños durante la vigencia 2011, los cuales según registro del Concesionario fueron atendidos, el grupo auditor en inspección realizada al azar verificó 104 en los barrios, Ariguaní, El Carmen, San Carlos, Centro, La Esmeralda, San Bernardo, San Fernando, Loma Fresca, Altamira, El Progreso, Simón Bolívar, Vera Judith, Canta Rana, Hawái

2.5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Municipio de Fundación Magdalena firmó el 12 de noviembre de 2008, el Plan de Mejoramiento resultante de la Auditoria a Alumbrado Publico Vigencia 2007, según lo dispuesto en la Resolución 5872 de 2007. En dicho plan quedaron 7 hallazgos administrativos que debía subsanar la administración municipal.

H.A21.D17. Cumplimiento Plan de Mejoramiento

Resolución 5872 de 2007 Capítulo IV, Informes de Avance y Cumplimiento, Artículo 13.- Informes de Avance y Cumplimiento: el Representante legal de los sujetos de control o entidades del nivel territorial, según sea del caso, debe presentar informes semestrales a la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio y 31 de diciembre, en el formato No 2 del Anexo 2 de la presente Resolución y establecido para tal efecto.

No se evidenció cumplimiento a las acciones de mejoramiento, que permitiera demostrar el cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica. Lo anterior causado por la falta de compromiso de la Administración Municipal. Trayendo como consecuencia que persistan los hechos irregulares en la prestación del servicio de Alumbrado Público, e inobservancia a lo establecido en la Resolución 5872/2007, artículo 13. Lo que tipifica el hallazgo con una posible incidencia disciplinaria



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO

Anexo 1

Fundación

Patrimonio Autónomo A.P. Fundación
Consolidado de Ingresos y Egresos
Ejercicio 2011-2012

Unidades expresadas en pesos (\$) Colombianos.

Estado Económico del Fideicomiso	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Consolidado A Diciembre-2011	Ene-12	Consolidado A Enero-2012
Saldo anterior Cuenta Principal	33.967.403,82	38.391.631,28	46.189.516,07	38.715.655,72	33.893.855,51	42.828.556,49	49.528.480,33	64.697.851,14	70.278.943,12	61.154.251,84	48.272.792,10	44.120.048,74	36.657.103,82	54.766.592,70	54.766.592,70
+) Ingresos	35.300.134,05	54.223.961,12	35.506.899,94	47.294.310,30	53.372.494,73	56.730.710,95	71.969.851,24	65.836.597,13	70.054.793,44	55.199.383,87	50.169.262,24	63.812.873,71	699.370.672,82	39.930.116,47	39.930.116,47
Impuesto Alumbrado Público (Electricante)	35.245.028,00	35.556.014,00	35.586.677,00	35.239.595,00	41.797.935,00	45.168.700,00	49.299.074,00	65.747.250,00	59.020.591,00	43.372.789,00	39.336.034,00	39.659.091,00	530.338.838,00	39.615.495,00	39.615.495,00
Impuesto Alumbrado Público (Otros Operadores)	0,00	21.620.000,00	0,00	16.677.200,00	11.593.800,00	11.593.800,00	23.550.000,00	0,00	11.679.200,00	11.721.200,00	11.721.200,00	23.528.200,00	137.994.200,00	0,00	0,00
+) Rendimientos Financieros	54.106,05	48.647,12	20.212,94	67.515,26	100.899,73	56.350,95	120.777,24	89.337,13	164.992,44	105.094,67	112.048,24	105.962,71	1.047.834,82	114.652,47	114.652,47
-) Traslado de recursos	439.816,00	2.847.255,12	2.860.591,80	2.872.865,72	5.895.028,68	493.144,00	3.414.575,36	3.328.845,24	6.590.162,48	468.846,00	3.401.347,52	3.118.078,36	55.727.378,09	2.260.491,96	2.260.491,96
Interventoría	439.816,00	1.842.241,12	2.860.591,80	2.872.865,72	5.895.028,68	493.144,00	3.414.575,36	3.328.845,24	6.590.162,48	468.846,00	3.401.347,52	3.118.078,36	54.722.394,09	2.260.491,96	2.260.491,96
Traslado entre Carteras Colectivas	0,00	1.005.014,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.025.014,00	0,00	0,00
-) Egresos	35.435.999,59	43.568.821,21	40.208.156,89	43.163.146,79	44.692.773,07	49.570.842,51	53.415.995,67	66.896.749,91	72.598.292,24	67.611.695,71	59.920.678,09	46.848.281,39	697.844.035,85	48.598.343,79	48.598.343,79
Operación y Mantenimiento	35.000.000,00	43.160.047,00	39.732.039,00	42.763.000,00	40.093.006,00	49.064.176,00	52.874.294,00	66.293.345,00	71.628.093,99	69.696.007,91	50.387.386,67	46.559.350,71	597.601.646,17	47.338.530,01	47.338.530,01
Comisión Fiduciaria	294.811,34	206.162,39	316.923,83	208.162,89	278.216,26	303.874,91	328.699,69	416.724,63	391.334,05	409.416,79	316.946,14	290.331,99	3.753.393,92	368.342,29	368.342,29
Retenciones por ICA Bogotá	0,00	0,00	0,00	0,00	1.412,53	0,00	0,00	0,00	624,00	0,00	874,84	0,00	2.611,37	698,61	698,61
Retención Por Unidades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	698.240,00	698.240,00	
Gastos financieros	141.179,25	173.584,95	160.195,89	171.694,73	177.700,26	197.452,63	212.811,36	228.630,21	269.240,21	269.369,31	202.871,23	196.596,72	2.421.689,40	193.922,88	193.922,88
Saldo al cierre de mes	38.391.631,28	46.189.516,07	38.715.655,72	39.893.855,51	42.828.556,49	49.528.480,33	64.697.851,14	70.278.943,12	61.154.251,84	48.272.792,10	44.120.048,74	54.766.592,70	54.766.592,70	42.839.843,42	42.839.843,42
Banco de Occidente Principal Cta Ah 832813733	35.459.757,86	43.691.627,89	35.637.096,89	36.548.145,69	39.891.361,89	45.071.298,69	60.693.004,96	69.333.391,61	739.436,86	44.149.765,86	39.165.131,66	52.796.370,86	40.830.848,86	40.830.848,86	
Cartera Colectiva Principal-102945	2.931.873,42	2.597.888,18	2.678.558,84	3.317.807,82	42.439.294,61	3.627.182,64	3.674.049,29	3.945.597,24	67.427.816,66	4.123.026,24	4.624.916,66	1.976.191,82	1.976.191,82	2.005.194,54	2.005.194,54

Estado Económico del Fideicomiso	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Consolidado a Diciembre-2011	Ene-12	Consolidado a Enero-2012
Saldo anterior Subcuenta de Interventoría	5.228.344,78	5.448.975,03	5.121.809,34	2.544.995,01	5.238.842,62	5.798.939,94	2.695.910,94	6.144.631,02	9.503.437,46	12.694.923,29	10.098.000,58	10.324.580,77	5.228.344,78	5.928.848,06	5.928.848,06
+) Ingreso por traslado de recursos	439.816,00	1.842.241,12	2.860.591,80	2.872.865,72	5.895.028,68	493.144,00	3.414.575,36	3.328.845,24	6.590.162,48	468.846,00	3.401.347,52	3.118.078,36	54.722.394,09	2.260.491,96	2.260.491,96
Traslado entre Carteras Colectivas	0,00	1.005.014,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.025.014,00	0,00	0,00
+) Rendimientos Financieros	12.863,29	5.455,63	6.507,49	7.529,66	11.315,44	13.597,17	14.533,32	20.961,20	23.058,06	32.111,37	36.738,10	21.008,78	214.594,71	27.669,72	27.669,72
-) Pagos realizados	231.024,94	3.167.163,00	5.442.244,44	265.602,66	5.237.161,40	5.237.537,02	263.235,56	0,00	3.438.122,22	3.174.165,34	3.110.063,17	7.933.824,65	35.100.095,23	637,73	637,73
Trasladados entre Carteras Colectivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
-) Gastos bancarios	924,10	12.893,44	21.759,99	1.142,41	20.848,48	15.009,15	1.133,62	0,00	13.622,49	12.698,74	12.440,26	36.015,29	140.400,26	2,55	2,55
Saldo al cierre de mes	5.448.975,03	5.121.809,34	2.544.995,01	5.238.842,62	5.798.939,94	2.695.910,94	6.144.631,02	9.503.437,46	12.694.923,29	10.098.000,58	10.324.580,77	5.928.848,06	5.928.848,06	6.217.205,49	6.217.205,49
Cartera Colectiva Abierta - Conferencia Interventoría 102945	5.448.975,03	5.121.809,34	2.544.995,01	5.238.842,62	5.798.939,94	2.695.910,94	6.144.631,02	9.503.437,46	12.694.923,29	10.098.000,58	10.324.580,77	5.928.848,06	5.928.848,06	6.217.205,49	6.217.205,49

RESUMEN MOVIMIENTO CONSOLIDADO DEL FIDUCIARIO

Estado Económico del Fideicomiso	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Consolidado a Diciembre-11	Ene-12	Consolidado a Enero-12
Saldo Anterior Fideicomiso	44.195.446,80	43.840.698,31	51.320.425,41	41.201.650,73	45.100.596,13	46.825.493,43	52.528.391,87	70.812.592,16	79.792.309,58	73.819.175,13	59.294.732,89	54.444.229,51	44.195.446,80	60.696.410,76	60.696.410,76
+) Ingresos Mensuales	35.245.028,00	54.176.014,00	35.586.677,00	47.216.795,00	53.271.535,00	56.672.360,00	71.849.074,00	65.747.250,00	69.899.791,00	55.093.989,00	50.057.234,00	63.507.291,00	655.333.038,00	39.815.498,00	39.815.498,00
+) Rendimientos	67.693,94	54.402,75	29.720,43	75.042,16	112.185,17	71.746,12	135.210,65	119.298,33	188.050,53	137.206,34	149.784,34	126.811,49	1.262.429,53	142.300,19	142.300,19
-) Egresos	35.526.636,28	46.663.344,28	45.491.207,27	45.276.784,02	49.692.174,19	52.650.888,03	53.486.249,27	59.670.098,03	75.718.174,25	70.516.911,74	53.927.878,02	57.163.507,23	646.922.416,69	48.408.356,84	48.408.356,84
-) Gastos Bancarios	142.182,35	168.253,36	161.984,84	172.107,14	198.648,63	210.522,74	213.945,00	229.668,29	302.872,70	282.066,05	215.311,49	229.614,01	2.552.059,63	193.625,42	193.625,42
Saldo al cierre del mes	43.840.698,31	51.320.425,41	41.201.650,73	45.100.596,13	46.825.493,43	52.528.391,87	70.812.592,16	79.792.309,58	73.819.175,13	59.294.732,89	54.444.229,51	60.696.410,76	60.696.410,76	52.054.152,88	52.054.152,88

1) Los recaudos por impuesto de alumbrado público del municipio de Fundación han ingresado mes vencido, al corte de este periodo, se reflejó el ingreso del mes de Diciembre/2011 por Electricante: \$39.815.466,00.

2) En Enero de 2012 se realizó abono parcial sobre la Fact. No. 3140 correspondiente a Operación y Mantenimiento del mes de Julio de 2010. Al corte del presente informe queda pendiente un saldo por cancelar de \$50.646.436,50, sobre tal documento.

3) En relación al rubro por interventoría a la fecha de esta rendición se ha ejecutado lo correspondiente sobre los ingresos del mes de Octubre/2011.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 2 ELEMENTOS DESMONTADOS



Foto No. 1. Muestra las condiciones de seguridad Del sitio donde el Municipio de Fundación se almacena los elementos desmontados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Foto No. 2 Material contaminante, expuesto a animales y humanos sin ninguna medida de protección ambiental



Foto No. 3 Muestra Bombillas de Mercurio partidas contaminando el medio Ambiente.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 3 PODA DE ARBOLES





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 4

FOTOGRAFIAS DE AVISO DE IDENTIFICACION

